Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Proceso : Auto No. **1112**
Proceso : Prescripción De Hipoteca
Demandante (s) : Ana María Zúñiga Varela
Demandado (s) : José domingo Zúñiga Ruiz
Lizandro Vásquez Millán
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00306-00**

La Unión Valle, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del acta de audiencia del 01 de febrero de 2022, (folio 24) se realizó la inclusión de la información en el Registro Nacional de Emplazados en aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, (ver folio 44), respecto de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de prescripción de la hipoteca, sin que después de trascurrido el tiempo de la publicación en dicho registro, se hiciera presente persona alguna, manifestando interés en el predio objeto de la presente Litis. Razón por la cual se procederá a designar curador *ad litem,* quien representará a las personas indeterminadas.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Primero: Tener por surtido el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de pleito, por las razones expuestas *ut-supra.*

Segundo: Designar en calidad de curador *ad-litem* de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de pleito, al abogado Eliecer Gutiérrez Estrada C.C. No. 6.355.132 T.P. No. 34.495 CSJ, quien se localiza en la calle 16 No. 15-37, teléfono celular 312 207 7043; de La Unión Valle, correo electrónico eliecergues@hotmail.com

Tercero: Informar a la profesional del derecho designado que el cargo lo deberá desempeñar a modo gratuito de conformidad con lo normado en el CGP, Núm. 7 art. 48.

Notifíquese

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
918ab561ce8afbc4c48dd1a49d1764160b4f8ea9e83f92423c58fc57cea3986b
Documento generado en 03/05/2022 05:29:13 PM

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica